



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Agosto de 2013
Año XCIV

No. 70 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 219 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	3
DECRETO NÚMERO 220 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	17
DECRETO NÚMERO 221 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	32

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 222 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	46
--	----

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 219 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1545/2012 del 15 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2012, el Pleno de

la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0352/2012, de fecha 22 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los

siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad apli-

cables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero; Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII,

Universo seleccionado:

Muestra auditada:

Representatividad de la muestra:

19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED) y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

\$49,787,145.12

\$33,972,060.39

68.23%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero
Cuenta Pública 2011

Asignado y transferidos	Otros	Importe				
		Total	Ejercido	Muestra	%	
Total	\$49,765,680.36	\$21,464.76	\$49,787,145.12	\$49,909,111.97	\$33,972,060.39	68.23

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Alcozauca de Guerrero, Gro.**, al 31 de diciembre de **2011**.

Nota 1: La diferencia existente por \$121,966.85 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se deriva por la provisión de pasivos al inicio del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$5,322,579.63** integrado por **\$4,220,938.75** en el aspecto financiero y **\$1,101,640.88** en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron **40** observaciones, de las cuales **25** resultaron presuntivas de daño y **15** son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones **PO-31/AESA/005/2011**, notificado a los presuntos responsables el día **9 de octubre de 2012**.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización, la administración municipal a la fecha de la emisión del presente Informe no ha vencido el término para la presentación de la documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$5,322,579.63**, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (15)	Oficio de recomendación	
<i>Deficiencias de control interno.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (25)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$1,101,640.88
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	4,161,812.32
<i>Falta de autorización o justificación de las erogaciones.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	59,126.43
	Total observado	\$ 5,322,579.63
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$ 5,322,579.63

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 40 observaciones, de las cuales 15 son administrativas y/o de control interno y 25 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal **2011**, fue aceptada con fecha **19 de abril de 2012** una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al **100%** al mes de diciembre del **2011**, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando

acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los

parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Alcozauca de Guerrero**, se emitió el pliego preventivo **PO-31/AESA/005/2011**, en el cual se determinaron **40** observaciones, de las cuales **15** corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de **0 puntos** a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Alcozauca de Guerrero**, se emitió el pliego preventivo **PO-31/AESA/005/2011**, en el cual se determinaron **40** observaciones, de las cuales **25** corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de **\$33,972,060.39** y las observaciones presuntivas de daño son por **\$5,322,579.63**, dichas observaciones representan un **15.67%** del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **cero puntos** a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Gro., como resultado de un análisis y revisión propiamente de **gabinete** y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **650 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La adminis-

tración municipal **ejerció** al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo **un resultado de 200 unidades.**

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 55 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una **valoración de 300 unidades.**

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, **no ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un **67%** de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una **valoración de 0 unidades.**

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, **obteniendo 0 unidades.**

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue regular**, debido a que el **70%** de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **30%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 50 unidades.**

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el **86%** de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **14%** de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que **se aprecia una adecuada distribución de los recursos**, obteniéndose una **valoración de 100 unidades.**

Ver anexo 3

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará

al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	<i>Subsisten 15 observaciones administrativas en el pliego respectivo.</i>	<i>0 puntos</i>
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	<i>Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$5,322,579.63 que representa el 15.67% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$33,972,060.39.</i>	<i>0 puntos</i>
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 650 unidades</i>	<i>1 punto</i>
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

X. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal **2011**, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de **Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$33,972,060.39**, que representa el **68.23%** de los **\$49,787,145.12**, reportados en la Cuenta Pública **2011**.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, **no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de

los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$5,322,579.63**, en razón de haber obtenido **1 punto** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ **49,787,145.12** importe que representa **5.13%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ **49,909,111.97** que representan el **5.39%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un déficit de \$ **121,966.85**, derivada de la provisión de pasivos al inicio del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ **5,322,579.63** pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ **5,322,579.63** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ **49,787,145.12** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda

Pública Anual del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ **33,972,060.39** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..." en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Alcozauca de Guerrero, Guerrero, no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$ **5,322,579.63**, en razón de haber obtenido **1 punto** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

SEXTA.- Que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación por oficio número AGE/1032/2013 de fecha 12 de julio del 2013, dando respuesta a la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, mediante oficio número HCE/LX/DGFS/102/13 de fecha 11 de julio del 2013, respecto del status que guarda la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, el Auditor General del Estado **informa y confirma** que, el monto de las observaciones pendientes de solventar es de \$ **4,045,222.35 (cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos veintidós pesos)**; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	<i>Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.</i>	<i>2 puntos.</i>	

	<i>Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>Mayor al 10% de la muestra auditada.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el Auditor General del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 4,045,222.35 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 33,972,060.39 pesos, se obtiene un factor de **11.91%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido mayor al 10% de la muestra auditada, por lo que acredita una calificación de cero puntos, y considerando el punto obtenido por concepto de evaluación al desempeño consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 15 de noviembre del 2012, arroja la sumatoria de **un punto**, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una **opinión negativa**, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado **y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación** de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo par-

ricular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 219 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **No aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Gene-

ral del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 220 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable

rable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1631/2012 del 21 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la

Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscali-

zación Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmen-

te con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Aportación de Beneficiarios, Ramo 20 Desarrollo Social, Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Fondo de Pavimentación Municipal (FOPAM), Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos para los Municipios (FOPADEM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

<i>Universo seleccionado:</i>	\$320,792,256.83
<i>Muestra auditada:</i>	\$161,230,361.11
<i>Representatividad de la muestra:</i>	50.26%

**Universo y Muestra Auditada
Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero
Cuenta Pública 2011**

		<i>Importe</i>				
<i>Asignado y transferidos</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Muestra</i>	<i>%</i>	
<i>Total</i>	\$320,786,552.39	\$5,704.44	\$320,792,256.83	\$315,437,798.91	\$161,230,361.11	50.26

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Chilapa de Álvarez, Gro.**, al 31 de diciembre de **2011**.

Nota 1: La diferencia existente por \$5,354,457.92, entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, está integrada en las cuentas, de caja, bancos y deudores diversos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$23,154,596.73** integrado por **\$14,532,278.74** en el aspecto financiero y **\$8,622,317.99** en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron **63** observaciones, de las cuales **38** resultaron presuntivas de daño y **25** son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones **PO-19/AESA/029/2011**, notificado a los presuntos responsables el día **20 de septiembre de 2012**.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización, la administración municipal a la fecha de la emisión del presente Informe no ha vencido el término para la presentación de la documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$23,154,596.73** conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (25)	<i>Oficio de recomendación</i>	
<i>Deficiencias de control interno.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Deficiencias en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (38)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$8,622,317.99
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	14,413,186.73
<i>Falta de autorización o justificación de las erogaciones</i>	<i>Pliego preventivo</i>	119,092.01
	Total observado	\$23,154,596.73
Pliego Preventivo Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		\$23,154,596.73

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 63 observaciones, de las cuales 25 son administrativas y/o de control interno y 38 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal **2011**, fue aceptada con fecha **29 de marzo de 2012** una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	<i>< = a 10 observaciones de carácter administrativo.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>>a 10 observaciones de carácter administrativo.</i>	<i>0 puntos.</i>	

	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Chilapa de Álvarez**, se emitió el pliego preventivo **PO-19/AESA/029/2011**, en el cual se determinaron **63** observaciones, de las cuales **25** corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de **0 puntos** a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio

de **Chilapa de Álvarez**, se emitió el pliego preventivo **PO-19/AESA/029/2011**, en el cual se determinaron **63** observaciones, de las cuales **38** corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de **\$161,230,361.11** y las observaciones presuntivas de daño son por **\$23,154,596.73**, dichas observaciones representan un **14.36%** del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **0 puntos** a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Gro., como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 600 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal **no ejerció** al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de **200 unidades**.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal **no cumplió** con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las **242** obras programadas reportó haber concluido sólo **239** en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **99% de cumplimiento**; no obstante, producto de esa valoración obtuvo un resultado de **300 unidades**.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, **no ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, **en un 48%** de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una **valoración de 0 unidades**.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras

y/o acciones sociales, **obteniendo 0 unidades.**

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue regular**, debido a que el **70%** de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **30%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 50 unidades.**

6. Orientación de los recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el **40%** de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **60%** de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que **se aprecia una inadecuada distribución de los recursos**, obteniéndose una **valoración de 50 unidades.**

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	<i>Subsisten 25 observaciones administrativas en el Pliego respectivo.</i>	<i>0 puntos</i>
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	<i>Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$23,154,596.73 que representa el 14.36% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$161,230,361.11.</i>	<i>0 puntos</i>
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 600 unidades</i>	<i>1 punto</i>
Total de puntos obtenidos.		1 punto

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal **2011**, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero**, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los

recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$161,230,361.11**, que representa el **50.26%** de los **\$320,792,256.83**, reportados en la Cuenta Pública **2011**.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero, no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$23,154,596.73**, en razón de haber obtenido **1** punto de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de noviembre de 2012.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López"

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ **320,792,256.83**, cantidad que representa el **47.56 %** adicional del total presupuestado, tal

y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ **315,437,798.91** que representan el **45.09 %** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ **5,354,457.92** integrada principalmente por el saldo en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ **23,154,596.73** pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ **23,154,596.73** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ **320,792,256.83** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ **161,230,361.11** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..."en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero, no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$**23,154,596.73**, en razón de haber obtenido **1** punto de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

SEXTA.- Que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación por oficio número AGE/1035/2013 de fecha 12 de julio del 2013, dando respuesta a la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, mediante oficio

número HCE/LX/DGFS/102/13 de fecha 11 de julio del 2013, respecto del status que guarda la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, el Auditor General del Estado **informa y confirma** que, el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$ 13,549,797.48 (trece millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos)**; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	<i>Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.</i>	<i>2 puntos.</i>	
	<i>Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>Mayor al 10% de la muestra auditada.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el Auditor General del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 13,549,797.48 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 161,230,361.11 pesos, se obtiene un factor de **8.40%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada, por lo que acredita una calificación de un puntos, y considerando el punto obtenido por concepto de evaluación al desempeño consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 15 de noviembre del 2012, arroja la sumatoria de **dos puntos**, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una **opinión negativa**, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado **y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación** de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>

<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 220 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **No aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondien-

tes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 221 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honora-

ble Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1543/2012 del 15 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0352/2012, de fe-

cha 22 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012,

de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Esta-

do, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03

de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), Inversión Estatal Directa (IED), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance

Universo seleccionado:

\$2,984,012,346.01

Muestra auditada:

\$1,304,223,918.39

Representatividad de la muestra:

43.71%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Asignado y transferidos	Otros	Importe			%
			Total	Ejercido	Muestra	
Total	\$2,977,349,349.61	\$6,662,996.40	\$2,984,012,346.01	\$2,632,449,575.38	\$1,304,223,918.39	43.71

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Acapulco de Juárez**, Gro., al 31 de diciembre de **2011**.

Nota 1: La diferencia existente por \$351,562,770.63 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo disponible en bancos y el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$887,971,022.08** integrado por **\$608,104,058.57** en el aspecto financiero y **\$279,866,963.51** en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron **114** observaciones, de las cuales **66** resultaron presuntivas de daño y **48** son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones **PO-27/AESA/001/2011**, notificado a los presuntos responsables el día 19 de octubre de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización, la administración municipal a la fecha de la emisión del presente Informe, no ha presentado la documentación que desvirtúe los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo de observaciones, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$887,971,022.08** conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (48)	Oficio de recomendación	
<i>Deficiencias de control interno.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Incumplimiento al programa de ejecución.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (66)	Acción promovida	Monto observado
<i>Conceptos de obra pagados y no ejecutados</i>	<i>Pliego preventivo</i>	3,325,871.69
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	276,541,091.82
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$243,125,224.37
<i>Falta de autorización o justificación de las erogaciones.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$2,949,650.00
<i>Adquisición de activos fijos no registrados e incorporados al inventario de bienes muebles.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$1,975,814.92
<i>Crédito SCOTIABANK INVERLAT S.A.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$360,000,000.00
<i>Bienes muebles localizados durante la visita pero cuyo número de serie no coincide con el especificado en el inventario</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$53,369.28
	Total observado	\$887,971,022.08
Pliego Preventivo Solventado		0.00
Observaciones subsistentes		\$887,971,022.08

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 114 observaciones, de las cuales 48 son administrativas y/o de control interno y 66 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal **2011**, fue aceptada con fecha **17 de abril de 2012** una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al **100%** al mes de diciembre del **2011**, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	

	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal **2011** del municipio de **Acapulco de Juárez, Gro.**, se emitió el pliego preventivo **PO-27/AESA/001/2011**, en el cual se determinaron **114** observaciones, de las cuales **48** corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de **cero puntos** a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal **2011** del municipio de **Acapulco de Juárez, Gro.**, se emitió el pliego preventivo **PO-27/AESA/001/2011**, en el cual se determinaron **114** observaciones, de las cuales **66** corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de **\$1,304,223,918.39** y las observaciones presuntivas de daño son por **\$887,971,022.08**, dichas observaciones representan un **68.08%** del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **cero puntos** a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desem-

peño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Gro., como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **600 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. **Oportunidad en el ejercicio de los recursos:** La administración municipal **no ejerció** al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un **resultado de 140 unidades**.

2. **Cumplimiento de metas (obra pública):** La administración municipal **no cumplió** con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las **748** obras programadas reportó haber concluido sólo **717** en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **96% de cumplimiento**; no obstante, producto de esa valoración obtuvo un resultado de **300 unidades**.

3. **Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto:** La administración municipal, **no ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, **en un 12%** de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una **valoración de 140 unidades**.

4. **Transparencia en la aplicación de los recursos:** El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, **obteniendo 0 unidades**.

5. **Participación social:** Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue bajo**, debido a que sólo el **59%** de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **41%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 10 unidades**.

6. **Orientación de los recursos:** La administración municipal

ejerció en localidades del municipio el **21%** de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **79%** de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que **se aprecia una inadecuada distribución de los recursos**, obteniéndose una **valoración de 10 unidades**.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	<i>Subsisten 48 observaciones administrativas en el pliego respectivo.</i>	<i>0 puntos</i>
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	<i>Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$887,971,022.08 que representa el 68.08% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$1,304,223,918.39.</i>	<i>0 puntos</i>
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 600 unidades</i>	<i>1 punto</i>
Total de puntos obtenidos.		1 punto

X. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal **2011**, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de **Acapulco de Juárez, Guerrero**, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$1,304,223,918.39**, que representa el **43.71%** de los **\$2,984,012,346.01**, reportados en la Cuenta Pública **2011**.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y

las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Acapulco de Juárez, Guerrero**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$887,971,022.08**, en razón de haber obtenido **1 punto** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de noviembre de 2012.

Atentamente

El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ **2,984,012,346.01** importe que representa **75.99%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ **2,632,449,575.38** que representan el **55.25%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ **351,562,770.63** integrada en el saldo disponible al final del ejercicio en las cuentas de bancos y el saldo pendiente de comprobar en las cuentas

de deudores diversos y anticipos a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de **\$ 887,971,022.08** pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de **\$ 887,971,022.08** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de **\$ 2,984,012,346.01** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Acapulco de Juárez, Guerrero**, se revisó una muestra representativa de **\$ 1,304,223,918.39** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..." en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Acapulco de Juárez, Guerrero**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$ 887,971,022.08**, en razón de haber obtenido **1 punto** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados».

SEXTA.- Que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación por oficio número AGE/1031/2013 de fecha 12 de julio del 2013, dando respuesta a la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, mediante oficio número HCE/LX/DGFS/102/13 de fecha 11 de julio del 2013, respecto del status que guarda la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Acapulco de Juárez, Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, el Auditor General del Estado **informa y confirma** que, el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$ 60,552,004.08 (sesenta millones quinientos cincuenta y dos mil cuatro pesos)**; lo anterior, a efecto de que se considere para

su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, toma en consideración los componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión, que forman parte del Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, cuyo apartado VIII señala explícitamente lo siguiente:

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	<i>Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.</i>	<i>2 puntos.</i>	
	<i>Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.</i>	<i>1 punto.</i>	
	<i>Mayor al 10% de la muestra auditada.</i>	<i>0 puntos.</i>	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

De tal forma y toda vez que el Auditor General del Estado al informar y confirmar que el monto pendiente de solventar a la fecha es por la cantidad de \$ 60,552,004.08 pesos, y estableciendo la referencia respecto de la muestra de auditoría por la cantidad de \$ 1,304,223,918.39 pesos, se obtiene un factor de **4.64%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido entre el 0% y el 5% de la muestra auditada, acreditando una calificación de dos puntos, los cuales y considerando el punto obtenido por concepto de evaluación al desempeño consignado originalmente en el dictamen con opinión negativa de fecha 15 de noviembre del 2012, arroja la sumatoria de **tres puntos**, por lo que da sustento técnico para determinar el sentido de una **opinión con salvedad**, tal y como señalan los criterios aplicados por la Auditoría General del Estado **y avalados por la Comisión de Vigilancia y Evaluación** de dicha instancia fiscalizadora, cuya tabla para mayor claridad se anexa a continuación:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero,

correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que en sesiones de fecha 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 221 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 222 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Cocula**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1655/2012 del 26 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Cocula**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0429/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el In-

forme de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Cocula**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el In-

forme de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resulta-

dos que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de

los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (I.E.D), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Ingresos por Cuenta de Terceros, Aportaciones de beneficiarios (fertilizante), Devolución de Derechos de Agua por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Fondo de Apoyo a Migrantes (FAM), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Ramo 20 Desarrollo Social, Programa del "Centro Comunitario de Aprendizaje" (CCA), Programa de "3X1 Migrantes" y Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

<i>Universo seleccionado:</i>	\$54,077,717.01
<i>Muestra auditada:</i>	\$25,582,852.20
<i>Representatividad de la muestra:</i>	47.31%

**Universo y Muestra Auditada
Municipio de Cocula, Guerrero
Cuenta Pública 2011**

<i>Importe</i>						
<i>Asignado y transferidos</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Muestra</i>	<i>%</i>	
<i>Total</i>	\$54,077,717.01	\$0.00	\$54,077,717.01	\$55,245,245.36	\$25,582,852.20	47.31

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Cocula, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,167,528.35 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se derivada de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el informe

correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$1,161,873.59** integrado por **\$974,237.89** en el aspecto financiero y **\$187,635.70** en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron **22** observaciones, de las cuales **14** resultaron presuntivas de daño y **8** son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego preventivo **PO-12/AESA/018/2011**, notificado a los presuntos responsables el día **13 de agosto de 2012**.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego preventivo y derivado de su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$312,638.14** conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (8)	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Deficiencias de control interno.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Deficiencias en la en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (14)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	\$187,635.70
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	917,185.24
<i>Falta de autorización o justificación de las erogaciones.</i>	<i>Pliego preventivo</i>	57,052.65
	Total observado	\$1,161,873.59
Pliego Preventivo Solventado		\$ 849,235.45
Observaciones subsistentes		\$ 312,638.14

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten **15** observaciones, de las cuales **9** son administrativas y/o de control interno y **6** presuntivas de daño.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el pliego preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2011, fue aceptada con fecha **21 de marzo de 2012** una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

IX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este

componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del 2011, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen,

al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Cocula**, se emitió el pliego preventivo **PO-12/AESA/018/2011**, en el cual se determinaron **22** observaciones, de las cuales **8** corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo se determinó que **1** observación considerada como presuntiva de daño cambia su estatus a administrativa, por lo que subsisten **9** de este tipo, que al no exceder de diez; se le asigna un valor de **1 punto** a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Cocula**, se emitió el pliego preventivo **PO-12/AESA/018/2011**, en el cual se determinaron **22** observaciones, de las cuales **14** corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de **\$25,582,852.20** y las observaciones presuntivas de daño son por **\$1,161,873.59**, dichas observaciones representan un **4.54%** del monto de la muestra auditada, al no exceder el monto de las observaciones en más de un **5.00%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **2 puntos** a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con **2 puntos**; al subsistir un monto de daño por **\$312,638.14**, que representa un **1.22%** en relación a la muestra auditada.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Gro., como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **570 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

- 1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos:** La administración municipal **ejerció** al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones

y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un **resultado de 200 unidades**.

2. **Cumplimiento de metas (obra pública):** La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 76 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una **valoración de 300 unidades**.

3. **Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto:** La administración municipal, **no ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, **en un 50%** de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una **valoración de 0 unidades**.

4. **Transparencia en la aplicación de los recursos:** El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, **obteniendo 0 unidades**.

5. **Participación social:** Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue muy bajo**, debido a que el **35%** de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **65%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 0 unidades**.

6. **Orientación de los recursos:** La administración municipal ejerció en localidades del municipio el **46%** de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **54%** de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que **se aprecia una inadecuada distribución de los recursos**, obteniéndose una **valoración de 70 unidades**.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	<i>Subsisten 9 observaciones administrativas en el pliego respectivo.</i>	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	<i>Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$312,638.14 que representa el 1.22% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$25,582,852.20</i>	2 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 570 unidades</i>	1 punto
Total de puntos obtenidos.		4 puntos

XI. Dictamen.

Opinión con salvedades.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de **Cocula, Guerrero**, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$25,582,852.20**, que representa el **47.31%** de los **\$54,077,717.01**, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Cocula, Guerrero**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, excepto por los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspon-

diente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$312,638.14**, en razón de haber obtenido **4 puntos** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de **\$ 54,077,717.01**, cantidad que representa el 137.34 % adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de **\$ 55,245,245.36** que representan el **142.47 %** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del infor-

me de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observó un déficit de **\$ 1,167,528.35** derivada de la provisión de pasivos al cierre del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de **\$ 1,161,873.59** pesos, de los cuales presentó solventaciones por **\$ 849,235.45** pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de **\$ 312,638.14** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de **\$ 54,077,717.01** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Cocula**, Guerrero, se revisó una muestra representativa de **\$ 25,582,852.20** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..."en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Cocula, Guerrero**, **cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la com-

probación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, excepto por los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$312,638.14**, en razón de haber obtenido **4 puntos** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **21 de junio del 2013** respecto a la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$ 224,410.14** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solven-

tación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".

Que en sesiones de fecha 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el

que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 222 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Cocula**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el financiamiento de responsabilidades a que haya lugar.

zación superior de la Cuenta Pública Municipal de **Cocula**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el financiamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Cocula**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁN-
DEZ.
 Rúbrica.



**SECRETARÍA
 GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**